

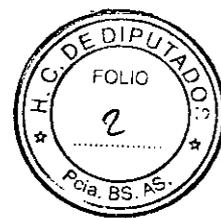
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Creación. Créase en el ámbito Educativo de la Provincia de Buenos Aires el "Programa para la Prevención y Resolución de Conductas Violentas", que será de aplicación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.-

Artículo 2°. Objeto. El Programa tiene por objeto la prevención de situaciones y conductas violentas de cualquier índole, con el fin de alcanzar la internalización de normas éticas y democráticas de comportamiento, que permitan desalentar acciones conductistas que atenten contra el bienestar físico y mental de los alumnos, sean las mismas de carácter individual y colectivo.-



Artículo 3º. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Cultura y Educación; a través de la Subsecretaría de Educación.-

Artículo 4º. Alcance. Serán destinatarios del Programa la totalidad de los alumnos que integran los diversos niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo provincial, sean estos de gestión estatal o privada.-

Artículo 5º. Objetivos Generales. Los objetivos generales de este Programa, serán los siguientes:

- a- Instruir sobre los principios consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada por Ley Nacional nº 23.849 y reconocida por la Provincia de Buenos Aires mediante la sanción de la Ley nº 13.298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.
- b- Promover espacios que favorezcan el diálogo para el aprendizaje o re-aprendizaje de habilidades que permitan disminuir y/o anticipar conductas violentas.
- c- Planificar estrategias de prevención que permitan instaurar el reconocimiento de actos violentos y propender a la reparación de los daños causados sean estos de cualquier naturaleza.

- d- Organizar actividades que promuevan la pluralidad en la aceptación de las diferencias; la integración y el sentido de pertenencia de los educandos.
- e- Fomentar la participación del ámbito familiar y comunitario en actividades que tiendan a fortalecer las pautas de convivencia y promuevan la regulación de conductas violentas socialmente nocivas.
- f- Generar el análisis de las conductas violentas en el ámbito educativo de pertenencia.
- g- Coordinar actividades con diferentes instituciones educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, cuyo objetivo sea el abordaje y tratamiento de la violencia en todas sus formas.
- h- Concienciar a los alumnos sobre el cuidado y la protección de los bienes patrimoniales de la Institución escolar.

Artículo 6º. Diseño General. Los lineamientos esenciales y generales del “Programa para la Prevención y Resolución de Conductas Violentas” serán diseñados por el equipo de especialistas que integran la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia.

Artículo 7º. Articulación. Los lineamientos generales del Programa emanados de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social serán trasladados a las Jefaturas de Región y desde allí, comunicados a los equipos Directivos de cada establecimiento educativo para su aplicación deductiva.

Artículo 8º. Diseño Particular. Los establecimientos educativos diseñarán los contenidos específicos de aplicación particularizada del Programa, en base a:

- a) los lineamientos generales emanados de la Autoridad de Aplicación.,
- b) las necesidades propias de cada escuela.

Los lineamientos particulares elaborados por cada establecimiento educativo conformarán un subprograma en la temática, que será de aplicación en el ámbito específico de cada escuela.

Artículo 9º. Integración Curricular. Cada Subprograma, mencionado precedentemente, será confeccionado con la participación de toda la comunidad educativa, docentes, padres y alumnos.

El mismo pasará a integrar en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), en el apartado de acuerdos de convivencia, con el fin de regular las acciones, conductas y relaciones en el seno del ámbito educativo de acuerdo con los Objetivos Institucionales Generales.

Artículo 10º. Asesoramiento. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los establecimientos educativos, el asesoramiento y apoyo profesional necesario para el fiel cumplimiento de la presente normativa.



Artículo 11º. Adhesión. Invitase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, a adherir en el ámbito de su competencia, a las disposiciones de la presente Ley.-

Artículo 12º: Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal en vigencia al momento de la promulgación de la presente; las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas de esta ley.-

Artículo 13º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 14º. De Forma.-

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La escuela es ámbito de convivencia con los pares, cuya función primordial es la socialización primaria del individuo integrándolo a la vida en comunidad, con el objeto de formar, a futuro, en el libre ejercicio de la ciudadanía. Para llevar adelante este el proceso de enseñanza- aprendizaje en convivencia con los demás, se requiere una gestión que conlleve a la organización y regulación de las conductas individuales en función de construir acuerdos que permitan arribar a la formación integral del individuo.

La educación debe constituirse como un aprendizaje encaminado a la aplicación del libre albedrío; a la adquisición de capacidades que promuevan la autonomía de la individualidad, como forma de superación de la violencia allí donde las relaciones sociales se tornan asimétricas.

El Programa que propiciamos constituye una propuesta de carácter transversal orientado a estimular la capacidad de reflexión de los alumnos, y a mejorar la sensibilidad y sociabilidad en el interior de los establecimientos educativos.

Este programa se compone de lineamientos esenciales y generales que estarán integrados en cada Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), que constituye el reflejo particular del contexto escolar, como eje directriz en la conjunción y la articulación con cada área, asignatura o nivel, ejecutado por el equipo docente. Con la implementación de dicho Programa se pretende

sentar las bases con el fin de establecer estrategias cabales para prevención de la violencia escolar; promoviendo conductas deseables en función de la convivencia social y escolar.

Sabemos que la violencia es un “proceso silencioso” que se instaura y desarrolla como consecuencia de la insatisfacción y la exclusión social; y que acaba, definitivamente, en la vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana. La manifestación de conductas violentas puede ser espejo de la violencia vivida en el contexto familiar y/o social, de la vulnerabilidad provocada en las dinámicas del contexto social.

Consideramos que la creación de este Programa enfocado a la “Prevención y Resolución de conductas violentas” producirá herramientas socio- pedagógicas destinadas a afianzar las relaciones interpersonales entre los integrantes del núcleo social. Es vital en el desarrollo del mismo la anticipación, para que las conductas violentas puedan ser resueltas en su etapa evolutiva, dentro de los contextos educativos.

Estamos seguros que la metodología de aplicación este Programa permitirá en última instancia, la construcción de una cultura más inclusiva, que promueva una mejor calidad de convivencia democrática-ciudadana a futuro, con el objetivo de:

- Aprender a convivir, como parte fundamental del desarrollo integral de la persona.
- Expresarse, participar, dialogar y resolver pacíficamente las diferencias.
- Formación en la pluralidad, para convivir en la diversidad.
- Solidarizarse con otros, reflexionar, discernir, trabajar en equipo y organizarse.

- Organizar la convivencia interna – institucional, áulica y recreativa.
- Instaurar una “disciplina formativa” donde se dialoga, se opina y se es responsable.

Lamentablemente, existen en nuestra provincia, numerosos establecimientos educacionales que padecen situaciones de esta naturaleza, las que dificultan seriamente los procesos de aprendizaje, y afectan, sin duda, los logros académicos; sumado ello a la imposibilidad de acción de los docentes frente a este tipo de situaciones.

La convivencia en el ámbito educativo institucional incide directamente en el desarrollo psicosocial, afectivo y ético, por lo tanto su correcta internalización es tan necesaria como el aprendizaje académico.

Es necesario planificar y coordinar una “gestión de convivencia pacífica” en el seno más íntimo del contexto educativo, ya que éste es parte de la comunidad que integra y con la cual comparte responsabilidades, que en última instancia se traduce en el respeto de cada educando como sujeto de derecho.

Cuando la escuela enseña a dialogar en el diálogo abierto; a participar en la pluralidad; a incluir en la real igualdad de oportunidades, se privilegia la formación de hábitos benignos para el conjunto social.

La violencia en las escuelas causa daños de naturaleza física y psicológica, constituyéndose en un factor de riesgo que incrementa la probabilidad de continuar con trayectorias violentas. Es nuestro deber construir una escuela donde prevalezca la convivencia democrática, pacífica, respetuosa e inclusiva, con el objeto de modelar una sociedad de iguales características.



Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires